

## AUTO No. 05976

### LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER82804 del 20 de mayo de 2014, la Urbanizadora Bariloche S.A.S a través del señor Leonardo Arturo Mora Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.494 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente, solicita permiso de ocupación de cauce de la Quebrada el Pilar en el punto ubicado en la Calle 13 Sur No. 10 – 41/75 Este, la Urbanizadora plantea ocupar temporalmente el cauce.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación temporal del cauce aledaño al proyecto constructivo "Punta del Este Conjunto Residencial" con el fin de dar protección a estos lechos de agua, para lo que allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar o ejecutadas de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce.
3. Plano Catastro Distrital (Escala 1:10000 o 1:25000 indicando la ubicación de las obras.
4. Documento donde se otorgo concepto favorable respecto de a las obras proyectadas relacionadas con los cuerpos de agua, generado por la EAAB.
5. Permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Movilidad (cuando el proyecto requiera para el desvío del tránsito) si fueron necesarios en su época.
6. Certificado de existencia y representación legal.
7. Fotocopia autoliquidación del cobro por servicio de evaluación por (\$ 2.329.541).
8. Fotocopia recibo No. 903586 de pago por concepto de evaluación por valor de (\$ 2.329.541).

### **AUTO No. 05976**

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE150466 del 11 de septiembre de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce de la Quebrada el Pilar.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

## AUTO No. 05976

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada el Pilar, solicitado por Urbanizadora Bariloche S.A.S., a través de su representante legal suplente Dr. Leonardo Arturo Mora Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.494, *“para la adecuación de diques para descargar aguas en a la Quebrada el Pilar”*.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de verificar el ingreso del pago realizado por la Urbanizadora Bariloche

**AUTO No. 05976**

S.A.S., por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada el Pilar por valor de \$ 2.329.541 realizado el 06 de octubre de 2014.

**TERCERO:** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Urbanizadora Bariloche S.A.S., identificada con Nit.900.339.535 -1, a través su representante legal suplente Dr. Leonardo Arturo Mora Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.494, o a quien haga sus veces, en la Calle 36 No. 21 – 10 piso 2 de esta ciudad.

**QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE.**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2014**



**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*SDA-05-2014-4954*

**Elaboró:**

Johanna Paola Bocanegra Olaya	C.C:	38141133	T.P:	168634	CPS:	CONTRATO 916 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/10/2014
-------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRATO 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	23/10/2014
----------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2014
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION

Bogotá, D.C., a los 31 OCT 2014 ( ) días del mes de

del año (20 ) antes de las ( ) horas de la mañana  
contenido de AUTO . 5996. (a)  
CARLOS ANTONIO ESGUERRA (a)  
de APONENANO ciudad


identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No A.855.846 de  
BOGOTA T.P. No. del C.S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Andres Esguerra  
Dirección: calle 36-21-10  
Teléfono (s): 2690949  
Hora: 11:00 am  
QUIEN NOTIFICA: Adriana Guarin

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 04 NOV 2014 ( ) del mes de  
del año (20 ) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA